



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Rev 002
FUR: 28/04/23

	Realizado por	Revisado por:	Aprobado por:
Firma			
Nombre y Apellido	Dra. CAROLINA ALARCÓN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE CALIDAD INTI	Ing. RUBÉN CARTAMIL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DIRECTOR INTI	Ing. RUBÉN CARTAMIL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DIRECTOR INTI
Fecha	28/04/2023	28/04/2023	28/04/2023



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

0.- Índice.

0.- Índice.....	2
1.- Introducción.....	2
2.- Requisitos y Condiciones.....	5
3.- Condiciones generales para la utilización del Sello INTI de Conformidad con Norma.....	6
4.- Vigilancia.....	8
5.- Sanciones.....	8
6.- Confidencialidad.....	9
7.- Imparcialidad.....	10
8.- Responsabilidad, Quejas y Apelaciones.....	10
Etapas de la Certificación de Procesos.....	12
Anexo 1.....	12
Anexo 2.....	13

1.- Introducción.

1.1.- Alcance

El presente Reglamento define las bases mediante las cuales el Organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), opera como tercera parte independiente, para otorgar el Sello de Conformidad, avalando que los Sistemas de Gestión de Calidad implementados por los usuarios cumplen con los requisitos exigidos por normas nacionales, internacionales o especificaciones técnicas.

Este Reglamento está organizado de la siguiente manera:

- A. Parte General, donde se describen las pautas generales del proceso de certificación, y
- B. Anexos específicos, en los cuales se detallan algunas certificaciones de sistemas de gestión con alcance a distintos rubros, incluyendo normativa y el tipo de esquema a aplicar.

1.2.- Entidad Legal

El Organismo de Certificación del INTI ha sido creado por Resolución del Consejo Directivo N° 32/2001.

Nombre: Organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
Dirección: Parque Tecnológico Miguelete. Av. Gral. Paz 5445 – San Martín. (B1650KNA).
Teléfonos: 4724-6200/6300/6400 – directo 4724-6202.
Pagina Web: [http:// www.inti.gob.ar](http://www.inti.gob.ar)
Dirección de e-mail: certifica@inti.gob.ar

1.3.- Referencias

Las siguientes Normas son algunas de las utilizadas como referencia en los procesos de certificación:

IRAM-ISO/IEC 17021-1: vigente. Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión – Requisitos.

IRAM-ISO/IEC 17021-3: vigente. Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión –



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

Requisitos de competencia para la auditoria y la certificación de sistemas de gestión de la calidad

IRAM-ISO 9001: vigente. Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.

IRAM-ISO 22000: vigente. Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos – Requisitos para cualquier organización de la cadena alimentaria.

IRAM-AMN ISO TS 22003: vigente. Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos – Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

IRAM-ISO/IEC 17000: vigente. Evaluación de la conformidad. Vocabulario y Principios Generales.

IRAM-ISO/IEC 17030: vigente. Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte.

IRAM-NM 323: Sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP). Requisitos.

IRAM-NM 324: Industria de los Alimentos. Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Requisitos.

IRAM 14201: Servicios de alimentos. Buenas Prácticas de Manufactura. Requisitos.

Codex Alimentarius.

1.4.- Vocabulario para la interpretación del Reglamento

INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

OC: Organismo de Certificación del INTI.

Campo voluntario: Es el ámbito en donde no hay un requisito obligatorio que exija la certificación como instancia previa a la comercialización, y en donde se emite un certificado conforme a normas nacionales, internacionales o especificaciones técnicas.

Sello INTI de conformidad con Norma: Marca registrada por INTI que se otorga según las cláusulas del presente Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión, asegurando que el mismo cumple con todas las exigencias de una Norma.

Licencia: Documento escrito que asegura que un producto, proceso o sistema de gestión cumple con los requisitos de una norma o protocolo y establece las condiciones para el uso del Sello de Conformidad con la responsabilidad que implica disponer del aval del Organismo de Certificación del INTI.

Licenciatarario: Persona física o jurídica a la cual el Organismo de Certificación le otorga la Licencia para uso del Sello INTI de conformidad con Norma.

Gestión de la Certificación: Conjunto de operaciones o procesos destinados a la emisión y/o al otorgamiento de la Licencia para el uso del Sello INTI de conformidad con Norma.

Esquema de certificación: Sistema de certificación aplicado a un proceso determinado, donde se aplican requisitos especificados, reglas y procedimientos específicos.

Requisitos de certificación: Requisito especificado por el Organismo de Certificación, que incluye los requisitos del proceso, y que debe cumplir el cliente como condición para la obtención o mantenimiento de la certificación.



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

Comité de Certificación: Comité integrado por miembros de nivel gerencial del INTI o con la experticia necesaria y responsable por la emisión, suspensión y cancelación de la certificación.

No Conformidad: Incumplimiento de un requisito.

No Conformidad Mayor: No Conformidad que afecta a la capacidad del sistema de gestión para lograr los resultados previstos.

No Conformidad Menor: No Conformidad que no afecta a la capacidad del sistema de gestión para lograr los resultados previstos.

Apelación: Recurso presentado por el proveedor del objeto de evaluación de la conformidad al Organismo de Certificación para reconsiderar la decisión que tomó en relación con dicho objeto.

1.5.- Generalidades

El INTI es un Organismo descentralizado del Gobierno Nacional creado en 1957 por el Decreto Ley 17.138 y ratificado por la Ley 14.467, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo. Por tal motivo, el INTI recibe apoyo financiero del Estado y de los servicios arancelados que ofrece.

El Organismo de Certificación realiza la gestión para otorgar la Certificación de Conformidad, materializada a través del Sello de Conformidad, bajo normas nacionales, internacionales, resoluciones o especificaciones técnicas con el objeto de brindar el aval del INTI como tercera parte independiente.

Los clientes tienen a su disposición, a través de medios electrónicos o impresiones, el presente Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión, normas y demás

documentación relacionada con los distintos procesos de certificación.

1.6.- Etapas del Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión:

Al final de este Reglamento se encuentra descripto un esquema de las Etapas de la Certificación de Sistemas de Gestión. Las principales etapas son:

1) Solicitud de Presupuesto y Certificación:

El cliente deberá completar la "Solicitud de Presupuesto y Certificación" del OC y, con la información suministrada se elabora un presupuesto.

En el presupuesto se detallan los pasos del proceso de Certificación, las actividades a realizar, norma o protocolo a cumplir, aranceles y, debe ser aceptado por escrito por el usuario.

2) Evaluación de la conformidad: Comprende la realización de Auditorías del Sistema de Gestión de Calidad a certificar.

Para una *Certificación inicial*, se deben realizar la auditoría inicial en dos etapas.

- Auditoría Etapa 1: A partir de la aceptación del presupuesto por parte del cliente, el OC procede a la apertura de la Orden de Trabajo y se planifica la realización de la auditoría inicial Etapa 1.

Si se inicia esta Orden de Trabajo, y no se registran avances en el Proceso de Certificación durante 365 días corridos (falta de respuesta por parte de la empresa ante requerimientos del OC, demoras en levantamiento de no conformidades, etc.) se procederá al cierre de la misma.

- Auditoría Etapa 2: Esta Auditoría se realiza para concretar la certificación una vez que se verifique el cumplimiento de todos los requisitos de la norma correspondiente.

El tiempo para el levantamiento de las No Conformidades en esta etapa es menor a 6



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

meses ya que, si no se verifica la implementación de las acciones correctivas dentro de los 6 meses posteriores al último día de la auditoría etapa 2 se deberá repetir otra auditoría etapa 2 antes de la certificación.

3) Emisión de la Certificación: El OC evalúa la documentación e informes emitidos por los auditores y otorga la licencia para el uso del Sello INTI con una duración de 3 años. La licencia no será otorgada hasta tanto todas las no conformidades mayores detectadas por el Organismo de Certificación, hayan sido resueltas y se haya aprobado un plan de acciones correctivas para las no conformidades menores.

4) Vigilancia: Se realizan Auditorías de Seguimiento preestablecidas del Sistema de Gestión. Luego el OC evalúa toda la documentación para asegurar la continuidad de la certificación. Si se presentan No Conformidades en esta etapa se procede como se detalla en el punto 4 de este Reglamento.

5) Renovación de la Certificación: Para iniciar esta etapa el cliente debe presentar la documentación necesaria dos meses antes del vencimiento del certificado.

En esta auditoría se debe confirmar el cumplimiento continuo de todos los requisitos de la norma y se realiza una auditoría etapa 2. Las no conformidades encontradas en esta etapa se deberán resolver en 30 días al igual que en la vigilancia.

Para más detalle sobre los procesos de certificación de sistemas de gestión se encuentra en los Instructivos de Certificación correspondiente a cada área.

1.7.- Modo de indicación de la conformidad.

Sello de Conformidad.

Un sello o marca de conformidad debe ser utilizado únicamente cuando se refiere a todas las exigencias de una norma y no sólo a ciertas secciones o características.

Las reglas para la Certificación de Sistemas de Gestión se encuentran en la norma ISO/IEC 17021-1.

El uso de este Sello es optativo en el ámbito voluntario.

2.- Requisitos y Condiciones

2.1.- Del solicitante:

2.1.1.- Estar legalmente constituido como persona física o jurídica.

2.1.2.- Constituir domicilio legal en Argentina y presentarse con apoderado con facultades suficientes para obligarse ante el OC del INTI.

2.1.3.- No haber demandado al INTI o al Organismo de Certificación del INTI por diferencias éticas o técnicas, por incumplimiento de contratos o prestaciones de servicios, o mantener deudas pendientes con el INTI.

2.1.4.- Cumplir con los requisitos de certificación incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el Organismo de Certificación.

2.1.5.- La calibración de equipos de planta deben ser realizados en laboratorios de calibración y ensayos que posean trazabilidad metrológica al SI, según lo establecido en la Ley 19.511/1972 y el Decreto 960/2017.

2.1.6.- Estar técnicamente en condiciones de mantener durante el período de validez de la Certificación, su proceso productivo o prestación del servicio de manera de garantizar su calidad.



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

2.1.7.- No utilizar la licencia y el Sello de manera engañosa y de forma tal que desacredite al OC, o realizar alguna declaración que resulte engañosa para el usuario, ya sea, concerniente a su certificación o dar a entender que se está certificando un producto o un proceso.

2.1.8.- Devolver al OC toda la documentación original entregada por éste, en caso de suspensión o cancelación de la certificación. Además deberá interrumpir toda publicidad que se realice al respecto.

2.1.9.- La utilización de toda información relativa a la certificación (folletos, publicidad) se realizará de acuerdo a lo especificado por el OC.

3.- Condiciones generales para la utilización del Sello INTI de Conformidad con Norma

La licencia para el uso del Sello INTI de Conformidad con Norma, se concede sujeta a las siguientes condiciones, que el titular acepta y se obliga a respetar en todas y cada una de sus disposiciones.

1. El Uso del Sello INTI de conformidad con norma es voluntario. El logotipo a utilizar queda representado de la siguiente manera:



Estos logotipos tendrán las proporciones adecuadas, de tal forma que todas las

inscripciones sean legibles a simple vista. No está permitido alterar la tipografía, colores o referencias.

Se puede utilizar el logo "INTI Certifica" en escala de grises o con color, en este último caso se utilizará:

- Para las letras en azul se utiliza el Pantone 288 U (en soporte mate) o Pantone 281 C (en soporte brillante)
- Para la bandera argentina se utiliza el Pantone 284 C (en soporte brillante) o 284 U(en soporte mate).

2. El sello "INTI Certifica" debe ir acompañado de "información adicional o leyenda" que será la siguiente:

- Sistema de Gestión certificado
- Norma correspondiente
- N° de licencia: es opcional.

La fuente utilizada para el sistema de gestión certificado es "Montserrat Semibold" y para el resto de la información es "Montserrat". La separación entre el Sello y la leyenda será igual a la altura de la fuente utilizada. El texto debe estar centrado con respecto al Sello.

3. El Sello INTI de conformidad con norma se podrá utilizar de la siguiente manera:
En páginas web, presentaciones, material publicitario (folletos, banners, carteles, etc), vehículos corporativos, documentos contractuales, material de la Organización tales como: papel membretado, sobres, factura y tarjetas de presentación.
No está permitido utilizar el Sello INTI sobre el producto ni embalaje ni en etiquetas de identificación.
Tampoco se puede utilizar el Sello INTI en informes técnicos del cliente, ni en certificados de ensayos de laboratorio, de calibración ni de inspección.

Si esta permitido usar en el embalaje una frase o Declaración de Conformidad



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

- aprobada por el Organismo de Certificación del INTI previo a su uso. Para mas información remitirse al Instructivo de uso del Sello INTI FPG 4.6-01-02.
4. El titular se compromete a presentar al Organismo de Certificación del INTI una propuesta relacionada con la forma en que será aplicado el Sello INTI, para ser evaluada y aprobada por el Organismo de Certificación del INTI previo a su uso.
 5. El Titular autoriza a los auditores seleccionados por el Organismo de Certificación del INTI a tener acceso a todas las etapas del proceso a evaluar y realizar las verificaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa correspondiente.
 6. El Organismo de Certificación del INTI será informado por escrito y sin demoras sobre cambios de dirección de la empresa, cambio de razón social o del propietario de la empresa, o cualquier otra modificación en el proceso o en el alcance.
 7. La interpretación de la Licencia y/o de los referidos cuerpos reglamentarios será efectuada por el Organismo de Certificación y las decisiones tomadas a ese respecto, serán obligatorias para el Titular.
 8. Si durante la etapa de vigilancia, se detectaran no conformidades, podrá dar lugar a la suspensión / cancelación de la certificación
 9. El Organismo de Certificación del INTI podrá, en caso de estimarlo conveniente, dar a publicidad el estado de vigencia de los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación de sanciones.
 10. La persona física o jurídica a quien se le concede el uso del Sello INTI, reconoce sin reservas de ningún tipo, el derecho del Organismo de Certificación del INTI sobre el mismo y que resulta privativo de éste la suspensión y/o cancelación de su uso, bajo las circunstancias que surgen del presente Reglamento.
 11. La suspensión y/o cancelación de la licencia obliga al titular de la presente a dejar de utilizar la presente Licencia y está obligado a cesar toda publicidad relacionada con dicha certificación.
 12. El Titular se compromete a informar al Organismo de Certificación del INTI todo tipo de quejas que pudiere recibir en relación a la certificación otorgada, debe conservar un registro de todas las quejas, tomar las acciones adecuadas y documentarlas. Estos registros estarán disponibles para el Organismo de Certificación del INTI.
 13. En el caso de suscitarse alguna controversia relacionada con la licencia otorgada y que no pueda ser resuelta entre las partes, corresponderá la intervención del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.
 14. En caso de cancelación de la certificación el titular de la misma se compromete a remitir al Organismo de Certificación del INTI los originales de la presente certificación.
 15. Todos los gastos relacionados con el proceso de certificación (auditorías y los costos administrativos) serán asumidos por el titular de la certificación, en la forma que indique el Organismo de Certificación del INTI.



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

16. La vigencia de la licencia es de 3 años para cada Proceso de Certificación.

4.- Vigilancia

4.1.- La responsabilidad por el seguimiento de la certificación es del Responsable del Área Temática de Certificación.

4.2.- El cumplimiento de las actividades de vigilancia será una condición necesaria para confirmar la vigencia de la certificación. La frecuencia de las mismas será establecida en los procedimientos del Organismo de Certificación.

4.3.- A tal efecto, el Solicitante / Licenciario autoriza al Organismo de Certificación a efectuar en su empresa las auditorías y verificaciones que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.

4.4.- Las Auditorías de vigilancia serán realizadas por personal designado por el OC con la competencia adecuada. Como criterio general se utilizará un evaluador que cubra tanto los aspectos técnicos como los de sistema. Cuando sea necesario se podrá convocar a más de uno.

4.5.- Efectuadas las actividades de vigilancia, el Organismo de Certificación comunicará a la empresa por escrito en caso de existir no conformidades.

4.6.- En caso de verificarse No Conformidades como resultado de las auditorías, se le otorgará a la empresa un plazo de hasta 30 días corridos a partir de la recepción del informe, para subsanarlas. Superado ese plazo y, no habiendo recibido evidencias de la implementación de las acciones correctivas, se procederá a la suspensión de la certificación.

4.7.- Para verificar la implementación de las acciones correctivas propuestas por el cliente, además de evaluar la evidencia enviada por la empresa se podrán realizar nuevas auditorías, etc. En caso de tratarse de auditorías especiales, particularmente con notificación de corto plazo, se notificará con antelación al titular de la Certificación, las condiciones de su realización, y se pondrá especial cuidado en la designación del equipo auditor, ante la imposibilidad de la organización, de objetar al mismo.

4.8.- El incumplimiento de la realización de las actividades de vigilancia, por razones imputables a la empresa, será motivo de suspensión y posterior cancelación de la certificación.

4.9.- El titular de la Certificación se compromete a respetar los resultados derivados de la vigilancia, procediendo a implementar las acciones correctivas aprobadas por el Organismo de Certificación, sobre el proceso cuando se compruebe el no cumplimiento de la Norma respectiva.

5.- Sanciones

5.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión dará lugar a la aplicación de sanciones.



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

5.2.- Las sanciones y/o acciones cuya aplicación está prevista son las siguientes:

5.2.1.- Apercibimiento consistente en una comunicación formal y documentada, mediante la cual se lo intima al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión y/o del Contrato.

5.2.2.- Suspensión por tiempo determinado de la Licencia otorgada, con clara especificación de las causas que dieron lugar a la aplicación de la sanción. La suspensión no debería superar los 6 meses.

5.2.3.- Cancelación de la Licencia otorgada, con clara especificación de las causas que dieron lugar a la aplicación de la sanción.

5.3.- La aplicación de suspensiones / cancelaciones serán tratadas y resueltas por el Comité de Certificación cuando:

- Cuando el sistema de gestión certificado ha dejado de cumplir con los requisitos de la norma correspondiente.

- cuando el cliente no permita la realización de auditorias de seguimiento o renovación con la periodicidad requerida.

5.4.- Las sanciones también serán aplicables para los siguientes casos: violaciones a la ética, o sanciones aplicadas por autoridades competentes por incumplimiento de leyes comerciales o fiscales, o por irregularidades detectadas por el OC.

5.5.- La aplicación de las sanciones de "Suspensión por tiempo determinado" y la de "Cancelación", podrán ser extendidas a otra o a todas las Licencias otorgadas, si las mismas obedecen a lo especificado en el punto anterior.

5.6.- El titular de la certificación podrá apelar la sanción que se le aplique en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la misma, ante la Dirección del Organismo de Certificación, quien previa opinión, lo elevará al Comité de Certificación, el que resolverá en un plazo máximo de quince (15) días.

5.7.- El titular de la Certificación no podrá continuar usando publicidad referida a la certificación ni el Sello, mientras el Comité de Certificación analiza la apelación que este haya presentado o acepte el levantamiento de las no conformidades, y hasta tanto el mencionado Comité no le extienda por escrito la autorización pertinente.

5.8.- El Licenciario se compromete, en caso de suspensión, cancelación y durante la apelación, a eliminar la publicidad referida a la certificación y el uso del Sello de toda publicidad (folletería, propaganda o envases secundarios utilizados) relacionada con dicha certificación.

6.- Confidencialidad

6.1.- El Organismo de Certificación se compromete a no publicar los informes de evaluaciones, o dar a conocer sus resultados a terceras personas no autorizadas por el solicitante. Quedan exceptuados de ésta política los requerimientos realizados por las correspondientes autoridades de aplicación o autoridades judiciales, con previo aviso al cliente.

6.2.- Toda la documentación que contenga información técnica confidencial correspondiente al solicitante, será archivada en lugares de acceso restringido a personal no autorizado.

6.3.- Todas estas medidas son válidas también para la documentación de evaluaciones. Ante cualquier duda surgida por



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

parte del solicitante sobre la acreditación de los evaluadores, deberá comunicarse en forma inmediata con el Organismo Certificador.

6.4.- La información relativa al cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (ej: de una queja, de una autoridad reglamentaria) debe ser tratada como información confidencial.

6.5.- Todo el personal, incluido los miembros de los Comités o personas externas que actúan en nombre del Organismo de Certificación deben preservar la confidencialidad de toda la información obtenida en el curso de las actividades de certificación.

6.6.- El personal mencionado en los puntos anteriores, no puede realizar asesoramiento ni consultoría a personas, empresas u organismos que pudieran ser posibles solicitantes de los servicios de certificación.

7.- Imparcialidad

7.1.- El personal del INTI, en el desempeño de sus funciones y en relación a la imparcialidad, objetividad y confidencialidad, debe cumplir con el siguiente marco regulatorio:

- Ley 25164, Marco de Regulación del Empleo Público Nacional. Capítulo V, Artículos 23 y 24.
- Decreto Reglamentario 1421/2002, Capítulo V, Artículo 24.
- Ley 25188, Régimen legal pautas de comportamiento en el ejercicio de la función pública: Capítulo II, Deberes y pautas de comportamiento ético, artículos 2 y 3; Capítulo V, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, artículos 13,14,15,16 y 17.
- Decreto Reglamentario 164/1999.
- Decreto 41/1999, Código de Ética de la Función Pública, Capítulos I, II y III.

7.2.- Las actividades del Organismo de Certificación se ejecutan de manera imparcial y no se permite que presiones comerciales, financieras u otras comprometan la imparcialidad.

7.3.- Los Centros de INTI a pesar de formar parte de la misma Institución no comprometen la imparcialidad de las actividades de certificación, y su personal no está involucrado en la gestión del Organismo de Certificación, ni en la revisión ni en la decisión sobre la certificación.

7.4.- El Organismo de Certificación INTI identifica los riesgos para su imparcialidad y en caso de identificar alguno se toman las medidas necesarias para minimizarlo o eliminarlo.

7.5.- El personal del Organismo de Certificación no suministra consultorías del sistema de gestión ni auditorías internas a empresas u organismos que pudieran ser posibles solicitantes de los servicios de certificación.

7.6.- Todo el personal (interno o externo), la alta dirección y los miembros de los Comités actúan con imparcialidad, para ello han firmado la Declaración de Compromiso del OC.

7.7.- Además de cumplir con el marco regulatorio del empleado público el Organismo de Certificación de INTI tiene un Comité de Partes responsable de salvaguardar la imparcialidad.

8.- Responsabilidad, Quejas y Apelaciones

La Certificación extendida por el Organismo no implicará para este, responsabilidad de ningún tipo por quejas referidas a pérdida, gasto o daño, incluyendo aranceles legales que surjan del mal uso de la marca de conformidad o por violación de los términos y



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

condiciones del compromiso asumido por el cliente o proveedor.

Para el caso que el cliente del Organismo de Certificación considerara necesario efectuar algún tipo de queja ante el Organismo, lo podrá realizar verbalmente o por escrito.

A partir de la recepción de una queja, el Organismo de Certificación debe confirmar si la queja se refiere a las actividades de certificación, en caso afirmativo, debe tratarla. Si la queja es de un cliente certificado debe ser comunicada al mismo a la brevedad y se debe considerar la eficacia del sistema de gestión certificado.

Para el caso que el titular de la Certificación no esté de acuerdo con las decisiones tomadas sobre su proceso de certificación por el Organismo de Certificación, podrá presentar una apelación.

Dicha apelación deberá ser presentada formalmente por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la misma. Será dirigida al Director del Organismo de

Certificación, quien previa opinión, la elevará al Comité de Certificación para su resolución en un plazo máximo de quince (15) días. La decisión tomada será comunicada al cliente por escrito.

Quedan a disposición del cliente, para el caso de tener que presentar quejas o sugerencias, los siguientes medios de comunicación:

Tel.: (54 11) 4724 – 6202
Fax: (54 11) 4724 – 6200 int. 6202
e-mail: certifica@inti.gob.ar

En la página web del INTI: <https://www.inti.gob.ar/areas/servicios-regulados/certificaciones/organismo-de-certificacion/tramites>, se encuentra disponible información de cada certificación que se realiza.

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22
Rev.002
F.U.R: 28/04/23

Etapas de la Certificación de Sistemas de Gestión

Fase	Actividad	Acciones	Documentos de referencia	Responsabilidad
Solicitud de Certificación	1.1 Contacto inicial.	- Presentación realizada por la empresa para la certificación de un sistema de gestión	→ Solicitud de presupuesto y certificación → Información relativa a la empresa. → Información relativa al sistema de gestión a certificar	Organismo de Certificación (Área temática de Certificación)
	1.2 Preparación de la documentación	- Análisis de la solicitud de presupuesto y de certificación. - Verificar normas a aplicar (correspondencia y alcance) - Elaborar presupuesto - Aceptación del presupuesto. - Apertura de la Orden de trabajo	→ Presupuesto → Normas a aplicar → Orden de trabajo	Organismo de Certificación (Área temática de Certificación)
Evaluación de la conformidad	2.1 Evaluación del Sistema de gestión a certificar	- Auditoría del sistema de calidad. Si es una <i>Certificación inicial</i> , la Auditoría inicial se realiza en dos etapas: ▪ Auditoría etapa 1 ▪ Auditoría etapa 2	→ Check list de auditoría. → Informe de auditoría	Personal designado por el OC
Emisión de la Certificación	3.1 Evaluación de la documentación.	- Análisis de informes de auditoría. - Detección de no conformidades. - Información al cliente.	→ Informe de auditoría. → Comunicación al cliente	Área Temática de Certificación
	3.2 Emisión de la Certificación	Emisión de la Licencia de Conformidad.	→ Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión / Condiciones de uso del Sello	Comité de Certificación.
Vigilancia	4.1 Verificación del sistema de gestión a certificar	- Auditoría del sistema de calidad	→ Check list de auditoría. → Informe de auditoría	Área Temática de Certificación



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

Anexo 1: Certificaciones de Sistemas de Gestión de Calidad Agroalimentaria

1.- Alcance

Este anexo se aplica a las siguientes certificaciones agroalimentarias: Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas de Manufactura en Servicios de Elaboración de Alimentos, Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP).

2.- Normativa aplicable

- Resolución MERCOSUR N° 080/96: Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre las Condiciones Higiénico Sanitarias y de Buenas Prácticas de Fabricación.
- Código Alimentario Argentino: Los requisitos para cada tipo de industria de alimentos en particular.
- Directrices de CODEX Alimentarius – FAO-OMS.
- IRAM-NM 323: Sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP). Requisitos.
- IRAM-NM 324: Industria de los Alimentos. Buenas Prácticas de Manufactura. Requisitos.
- Norma IRAM 14201: Servicios de Alimentos - Buenas Prácticas de Manufactura.

3.- Características del Proceso

Las certificaciones de calidad agroalimentarias se llevan a cabo en distintas etapas como se explica en el presente Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión y en el Instructivo de Certificación de Sistemas de Calidad Agroalimentaria disponible en nuestra página web:

https://www.inti.gob.ar/assets/uploads/files/certificaciones/buenas-practicas-de-manufactura/Instructivo_Certificacion_SIGEA.pdf

4.- Documentación

Para iniciar el proceso el usuario deberá solicitar y completar el formulario "Solicitud de presupuesto y certificación" disponible en la página web y, luego enviarlo al responsable del área del Organismo de Certificación con la documentación correspondiente.

5.- Vigencia de la Licencia para el uso del Sello INTI

El período de validez de la licencia para uso del Sello INTI es de 3 (tres) años a partir de la fecha de su otorgamiento. Durante este periodo se deberá realizar auditorías de vigilancia para mantener la vigencia de la certificación.



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión

Emisión: 06/01/22

Rev.002

F.U.R: 28/04/23

Anexo 2: Certificación de Sistema de Calidad: ISO 9001

Este anexo se aplica a la Certificación de Sistemas de Calidad basados en la norma ISO 9001 vigente.

1.- Normativa aplicable

Norma IRAM-ISO 9001: vigente. Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.

Norma IRAM - ISO 9000: vigente. Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y Vocabulario.

2.- Características del Proceso

Antes de dar comienzo al proceso de certificación, la empresa debe tener implementado un sistema de calidad basado en la norma IRAM - ISO 9001 y deben tener registros y la documentación correspondiente.

Esta Certificación se lleva a cabo en distintas etapas como se explica en el presente Reglamento de Certificación de Sistemas de Gestión.

3.- Documentación

Para iniciar el proceso el usuario deberá solicitar y completar el formulario "Solicitud de presupuesto y certificación" disponible en la página web y, luego enviarlo al responsable del área del Organismo de Certificación con la documentación correspondiente.

4.- Vigencia de la Licencia para el uso del Sello INTI

El período de validez de la licencia para uso del Sello INTI es de 3 (tres) años a partir de la fecha de su otorgamiento. Durante este periodo se deberá realizar 1 (una) auditoría de vigilancia anual para mantener la vigencia de la certificación.